



DECIMOCUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe del Director General**

***Indice***

	<i>Página</i>
I. Progreso de la legislación internacional del trabajo .....	1
II. Acuerdo europeo relativo a la seguridad social de los bateleros en la navegación interior.....	13
III. Administración interna .....	13

## I. Progreso de la legislación internacional del trabajo

### Ratificaciones de convenios

1. Desde que se preparó el documento presentado a la 280.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, el Director General ha registrado las 102 ratificaciones siguientes de convenios internacionales del trabajo, elevándose a 6.961 el número total de ratificaciones registradas hasta el 24 de septiembre de 2001:

#### *Albania*

*Ratificaciones registradas el 2 de agosto de 2001:*

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)

Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

#### *Angola*

*Ratificaciones registradas el 13 de junio de 2001:*

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

#### *Bahamas*

*Ratificaciones registradas el 14 de junio de 2001:*

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

#### *Bahrein*

*Ratificación registrada el 23 de marzo de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Bangladesh*

*Ratificación registrada el 12 de marzo de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Benin*

*Ratificaciones registradas el 11 de junio de 2001:*

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm.144)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

*Brasil*

*Ratificación registrada el 28 de junio de 2001:*

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Ratificación registrada el 2 de agosto de 2001:*

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

*Burkina Faso*

*Ratificaciones registradas el 25 de julio de 2001:*

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm.144)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Camerún*

*Ratificación registrada el 13 de agosto de 2001:*

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Chad*

*Ratificación registrada el 15 de diciembre de 2000:*

Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)

*República Checa*

*Ratificación registrada el 19 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

---

*República de Corea*

*Ratificaciones registradas el 29 de marzo de 2001:*

Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Costa Rica*

*Ratificación registrada el 10 de septiembre de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Croacia*

*Ratificación registrada el 17 de julio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*República Democrática del Congo*

*Ratificaciones registradas el 20 de junio de 2001:*

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*República Dominicana*

*Ratificación registrada el 29 de marzo de 2001:*

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

*Emiratos Arabes Unidos*

*Ratificaciones registradas el 28 de junio de 2001:*

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Eslovenia*

*Ratificaciones registradas el 8 de mayo de 2001:*

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*España*

*Ratificación registrada el 2 de abril de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Estonia*

*Ratificación registrada el 24 de septiembre de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Francia*

*Ratificación registrada el 11 de septiembre de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Gabón*

*Ratificación registrada el 28 de marzo de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Gambia*

*Ratificación registrada el 4 de septiembre de 2000:*

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Ratificación registrada el 3 de julio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Guinea Ecuatorial*

*Ratificaciones registradas el 13 de agosto de 2001:*

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

### *Iraq*

*Ratificaciones registradas el 9 de julio de 2001:*

Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

### *Japón*

*Ratificación registrada el 18 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

### *Kazajstán*

*Ratificaciones registradas el 18 de mayo de 2001:*

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Ratificaciones registradas el 6 de julio de 2001:*

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

### *Kenya*

*Ratificaciones registradas el 7 de mayo de 2001:*

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Lesotho*

*Ratificaciones registradas el 14 de junio de 2001:*

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
- Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
- Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Luxemburgo*

*Ratificaciones registradas el 21 de marzo de 2001:*

- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)
- Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
- Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)
- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)
- Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Malta*

*Ratificación registrada el 15 de junio de 2001:*

- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*México*

*Ratificación registrada el 5 de abril de 2001:*

- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)

*Mongolia**Ratificación registrada el 26 de febrero de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Nueva Zelanda**Ratificación registrada el 14 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Omán**Ratificación registrada el 11 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Países Bajos**Ratificación registrada el 2 de mayo de 2001:*

Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)

*Paraguay**Ratificación registrada el 7 de marzo de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Polonia**Ratificación registrada el 25 de junio de 2001:*

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)

*Reino Unido**Ratificación registrada el 29 de junio de 2001:*

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

*Rumania**Ratificaciones registradas el 15 de mayo de 2001:*

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

*Federación de Rusia**Ratificación registrada el 27 de agosto de 2001:*

Convenio relativo a la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)



*Rwanda*

*Ratificación registrada el 23 de mayo de 2001:*

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

*Singapur*

*Ratificación registrada el 14 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Sri Lanka*

*Ratificación registrada el 1 de marzo de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Suecia*

*Ratificación registrada el 13 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*República Unida de Tanzania*

*Ratificación registrada el 12 de septiembre de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Turquía*

*Ratificación registrada el 2 de agosto de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Uganda*

*Ratificación registrada el 21 de junio de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Uruguay*

*Ratificación registrada el 3 de agosto de 2001:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

*Yugoslavia*

2. Por comunicación de fecha 19 de abril de 2001, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha declarado que seguía estando vinculado por las obligaciones derivadas de los Convenios que figuran a continuación, aplicables en su territorio antes de que la República Federativa de Yugoslavia adquiriera la calidad de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, el 24 de noviembre de 2000:

- Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)
- Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)
- Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920 (núm. 8)
- Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)
- Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)
- Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (núm. 12)
- Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)
- Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)
- Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16)
- Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)
- Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)
- Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)
- Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22)
- Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)
- Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24)
- Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)
- Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
- Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)
- Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)
- Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (núm. 48)
- Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53)
- Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56)
- Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69)
- Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)
- Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)
- Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1946 (núm. 80)

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
- Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)
- Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
- Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)
- Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)
- Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)
- Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)
- Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)
- Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113)
- Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114)
- Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1961 (núm. 116)
- Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
- Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
- Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
- Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)
- Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)
- Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)

- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número. 138)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (número. 139)
- Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (número. 140)
- Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (número. 142)
- Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (número. 143)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (número. 148)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 155)
- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (número. 156)
- Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (número. 158)
- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (número. 159)
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 161)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (número. 162)

## Denuncia de convenios

### *Austria*

3. El Director General registró, el 26 de julio de 2001, la denuncia hecha por Austria del Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (número. 4) y del Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (número. 89). El texto de la comunicación en la cual Austria envía su denuncia de estos Convenios reza de la manera siguiente:

(Traducción)

«Austria está obligada a denunciar ambos Convenios en cuestión debido a que la prohibición del trabajo nocturno para las mujeres se opone a la legislación de la Unión Europea. Esta denuncia permitirá que nuestra legislación nacional se ajuste a los requisitos de la UE.»

### *República Checa*

4. El Director General registró, el 27 de junio de 2001, la denuncia hecha por la República Checa del Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (número. 89) y de su Protocolo de 1990. El texto de la comunicación en la cual la República Checa envía su denuncia de estos instrumentos reza de la manera siguiente:

(Traducción)

«Quisiera informarle de que el proceso de consultas con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores constituye una parte bien establecida del procedimiento normativo de tratamiento de los instrumentos de la OIT por parte del Gobierno de la República Checa (de conformidad con el Convenio número. 144 de la OIT, ratificado en 2000 por la República Checa).

Por consiguiente, la propuesta gubernamental de denunciar el Convenio núm. 89 y su Protocolo de 1990 (junto con la propuesta de ratificar los Convenios núms. 135, 144, 150, 176 y denunciar el Convenio núm. 40) fue enviada a los siguientes interlocutores sociales en noviembre de 1999: Confederación Checo-Morava de Sindicatos (CMKOS), Confederación de Artes y Cultura (KUK), Confederación de Industria y Transporte de la República Checa (SPD CR), Confederación de Asociaciones de Empleadores y Empresarios (KZPS), Sindicato de Ferroviarios (OSZ) y Sindicato de Trabajadores de la Alimentación y la Agro-Industria (OSPZV).

(...)

La misma proposición fue discutida posteriormente por el grupo de trabajo del Consejo del Acuerdo Económico y Social (RHSD, el órgano tripartito más elevado de la República Checa), en su reunión de 25 de noviembre de 1999, sin que se formulara comentario alguno en torno a la cuestión relativa al Convenio y al Protocolo en consideración».

### *Chipre*

5. El Director General registró, el 9 de julio de 2001, la denuncia hecha por Chipre del Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) y de su Protocolo de 1990. El texto de la comunicación en la cual Chipre envía su denuncia de estos instrumentos reza de la manera siguiente:

(Traducción)

«Las razones de la decisión del Gobierno se derivan del hecho de que las disposiciones del Convenio y del Protocolo contravienen el principio de igualdad de trato consagrado en la mencionada directiva (directiva 76/207/EU), que requiere de los Estados miembros la revocación o la revisión de cualquier legislación que esté en contradicción con este principio. Por la misma razón, el Gobierno de Chipre abolirá la ley sobre el empleo de la mujer (nocturno), capítulo. 180.»

### *Italia*

6. El Director General registró, el 6 de agosto de 2001, la denuncia hecha por Italia del Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4).

### *Panamá*

7. El Director General registró, el 5 de julio de 2001, la denuncia hecha por Panamá del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10). El texto de la comunicación en la cual el Panamá envía su denuncia de este Convenio reza de la manera siguiente:

«La presente denuncia se motiva en que la República de Panamá, habiendo ratificado el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), considera oportuno denunciar el Convenio núm. 10.»

### *Zambia*

8. El Director General registró, el 10 de septiembre de 2001, la denuncia hecha por Zambia del Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89). El texto de la comunicación en la cual Zambia envía su denuncia de este Convenio dice así:

(Traducción)

«En febrero de 1998, le informé de que el Gobierno de la República de Zambia, en consulta con el Congreso de Sindicatos de Zambia y con la Federación de Empleadores de Zambia, había resuelto denunciar el Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) en el momento adecuado.»

## Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997

9. Desde la 280.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, el Director General ha recibido las siguientes ratificaciones y aceptaciones:

Dinamarca	Ratificación	2 de agosto de 2001
Francia*	Aceptación	11 de septiembre de 2001
Japón*	Aceptación	18 de junio de 2001
Marruecos	Ratificación	15 de octubre de 2001

\* Estado de mayor importancia industrial.

El número total de ratificaciones y aceptaciones asciende ahora a 68, incluyendo seis ratificaciones y aceptaciones por parte de Estados de mayor importancia industrial.

## II. Acuerdo europeo relativo a la seguridad social de los bateleros en la navegación interior

10. El Acuerdo europeo relativo a la seguridad de los bateleros en la navegación interior, del cual el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo es depositario, fue adoptado en Estrasburgo el 26 de marzo de 1993. El 14 de junio de 2001, Bulgaria depositó el primer instrumento de ratificación ante el Director General. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 52, el Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes después de que se haya depositado el sexto de los instrumentos de ratificación o aceptación de los Estados, incluidos al menos tres Estados, representados en la Comisión central para la navegación del Rin, o dos de dichos Estados y Luxemburgo, y tres Estados representados en la Comisión del Danubio.

## III. Administración interna

11. El artículo 4.2, *d*) del Estatuto del Personal estipula que:

Las vacantes en la categoría de directores y administradores principales son previstas por el Director General mediante traslados en cambio de grado, ascenso o nombramiento. Salvo en el caso de vacantes en los proyectos de cooperación técnica, esos ascensos o nombramientos se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración con una breve exposición de las calificaciones de las personas así ascendidas o nombradas.

12. A este tenor, se informa al Consejo de Administración de los siguientes ascensos y nombramientos:

### ***Sra. Françoise Achio (Côte d'Ivoire)***

Nombrada Directora de oficina de zona de la OIT y del Equipo Consultivo Multidisciplinario para Africa Central en Yaundé con el grado D.1. Su ascenso a D.1 fue comunicado al Consejo de Administración en la reunión de noviembre de 1999.

**Sra. Jacqueline Ancel-Lenners (Luxemburgo)**

Nombrada Jefa del Servicio de Protección Social y Condiciones de Trabajo y ascendida a D.1. Nació en 1944. Posee un Doctorado en Derecho y una Licenciatura en Estudios Europeos del Colegio de Europa (Brujas). De 1971 a 1981 fue miembro del cuerpo diplomático de Luxemburgo (Consulado General en Bélgica; Representante Permanente Adjunta ante las Naciones Unidas y las organizaciones especializadas con sede en Ginebra). Se incorporó a la OIT en 1981. Trabajó en el Servicio de Libertad Sindical (LIBSYND), y ulteriormente en el Servicio de Aplicación de Normas (APPL), Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES), especialmente en el ámbito de los convenios fundamentales y de la inspección del trabajo. Representante de la OIT ante el Comité Europeo de Derechos Sociales de la Carta Social Europea. Jefa interina de APPL en septiembre de 1999.

**Sra. Pauline Barrett-Reid (Reino Unido)**

Nombrada Directora de la oficina de zona de la OIT en Moscú (Federación de Rusia) con el grado D.1. Nació en 1946. Se licenció en la Universidad de Londres con título de ciencias (Sociología) en 1969 y en la Universidad de Brunel con una maestría de letras (Administración Pública y Social) en 1983. La Sra. Barrett-Reid se ha destacado por una larga y distinguida carrera profesional con el Departamento de Seguridad Social del Gobierno del Reino Unido, incluidos los cargos de gestora de políticas para indemnizaciones de guerra y prestaciones por lesiones laborales y jefe de la sección femenina del Reino Unido, donde lideró la delegación para la Unión Europea ante las Naciones Unidas. La Sra. Barrett-Reid fue especialista en seguridad social del Equipo Multidisciplinario de la OIT en Harare, y antes había trabajado en la OIT de Ginebra como experta en protección social y en la Comisión Europea en Bruselas como asesora experta en seguridad social. La Sra. Barrett-Reid ha publicado numerosos artículos en el Reino Unido sobre seguridad social.

**Sr. Friedrich Buttler (Alemania)**

Nombrado Director regional de los programas en el terreno en Europa y Asia Central. Nació en 1941. Se licenció en la Universidad de Göttingen (Facultad de Económicas) y completó sus estudios de posgrado en España. Primero trabajó como profesor de Economía y después fue Presidente de la Universidad de Paderborn. Después fue Director del Instituto para la investigación en materia de empleo, subdivisión de la Oficina Federal Alemana del Trabajo. Fue miembro del Wissenschaftsrat, órgano asesor independiente de los gobiernos regional y federal en materia de educación superior e investigación. Asimismo fue secretario de Estado del Ministerio para la Educación Superior, la Investigación y la Cultura en Brandenburgo. En 1999 fue Presidente de la Comisión de la modernización del gobierno en el Estado de Brandenburgo.

**Sra. María A. Ducci Budge (Chile)**

Nombrada Consejera de la oficina del Director General y ascendida al grado D.2. Su ascenso al grado D.1 fue comunicado al Consejo de Administración en la reunión de marzo de 1992.

**Sr. Fagla Lambert Gbossa (Benin)**

Nombrado Vicedirector de la Oficina Regional de Africa y ascendido al grado D.1. Nació en 1944. Se licenció en la Universidad de Liège en Matemáticas y en la Universidad

Libre de Bruselas en Seguros. Empezó su carrera como asistente en matemáticas e investigador informático en diversas universidades e institutos de Bélgica. En 1975 trabajó como experto en seguridad social en el Africa Subsahariana para la OIT y en 1986 fue consultor experto de seguros en Burundi. En 1987 el Sr. Gbosa se incorporó en la sede de la OIT como asesor de seguros en el Departamento de Seguridad Social. En 1994 fue transferido al Equipo Consultivo Multidisciplinario de la OIT en Abidján como especialista superior en seguridad social y en 1997 regresó al Departamento de Seguridad Social de Ginebra como estadístico superior. En 1998 fue nombrado Director de la oficina de zona de la OIT en Kinshasa.

### ***Sr. Kodjo Michel Gozo (Togo)***

Nombrado Director de la Oficina de la OIT y del Equipo Consultivo Multidisciplinario para Africa Oriental en Addis Abeba con el grado de D.1. Nació en 1951. Economista de formación, está en posesión de un doctorado por la Universidad de París (Pantheon-Sorbonne). El Sr. Gozo ha sido un destacado conferenciante en la Facultad de Economía de la Universidad de Côte d'Ivoire e investigador en el CIRES (Centre Ivoirien de Recherche Economique et Sociale — Centro de Côte d'Ivoire para la Investigación Económica y Social) en Abidján de 1978 a 1982; especialista en cuestiones de empleo para el JASPA (Programa de Empleos y de Calificaciones Técnicas para Africa de la OIT) en Addis Abeba (Etiopía) de 1978 a 1982; economista superior en la oficina exterior del PNUD en Uagadugú (Burkina Faso) de 1992 a 1996, y administrador del Programa de Cooperación Técnica con el Departamento de Empleo y Formación (EMPFORM) en Ginebra de 1996 a 1999. Antes de su nombramiento, el Sr. Gozo era coordinador de programa en la oficina del Director Ejecutivo del Sector de Protección Social en Ginebra.

### ***Sr. Ricardo Infante (Chile)***

Nombrado Director del Equipo Consultivo Multidisciplinario de la OIT en Santiago y ascendido a D.1. Nació en 1944. Licenciado en ingeniería comercial, especializado en economía por la Facultad de Economía de la Universidad de Chile. Antes de incorporarse a la OIT fue conferenciante encargado de la investigación en la Universidad Central de Venezuela en Caracas. Se incorporó a la OIT en 1979 como consejero técnico principal, experto en política y planificación de empleo en Caracas (Venezuela) y también trabajó varios años en las oficinas de Brasilia, Santiago y Lima. De 1998 a 2000 fue especialista superior en política de mercado de trabajo e instituciones laborales en la Oficina de Santiago.

### ***Sr. Mpenza Kabundi (República Democrática del Congo)***

Nombrado Director de la Oficina de la OIT y del Equipo Consultivo Multidisciplinario para Africa Occidental en Abidján, coordinador del Programa Empleos para Africa y ascendido a D.1. Nació en 1951. Está en posesión de una licenciatura en administración pública por la Universidad Nacional del Zaire, una maestría en asuntos internacionales por la Universidad de Ohio y un programa de doctorado en análisis e investigación de políticas públicas con una especialización en desarrollo de gestión pública por la Universidad de Pittsburgh. Antes de incorporarse a la OIT, fue vicepresidente superior y miembro de la junta de directores del Instituto de Gestión de Atlanta, Estados Unidos en formación internacional, consultoría e investigación. Se incorporó a la OIT en 1989 como asesor regional en gestión y desarrollo de la pequeña empresa en Lusaka. En 1993, fue nombrado especialista superior en desarrollo y gestión de la pequeña empresa en Harare y en 1994 especialista en desarrollo y gestión de empresas en Dakar. En 1998, se



trasladó a la sede de Ginebra como especialista superior en desarrollo y gestión de empresas y en 2000 como especialista superior en respuesta a las crisis del Programa InFocus sobre Respuesta a las Crisis y Reconstrucción.

***Sr. Steve Marshall (Nueva Zelanda)***

Nombrado Director del Departamento de Relaciones, Reuniones y Documentos con el grado de D.2. Nació en 1949. Antes de incorporarse a la OIT era director profesional de empresa, presidente de la junta directiva de tres empresas y director de otras cinco. Desde 1989 hasta 1999, fue director ejecutivo de la Federación de Empleadores de Nueva Zelanda (NZEAF). Fue miembro adjunto de los empleadores del Consejo de Administración de la OIT de 1995 a 2001 y vicepresidente empleador de la Comisión de la PFA.

***Sr. Samir Radwan (Egipto)***

Nombrado Consejero del Director General para las políticas de desarrollo y los países árabes. Su ascenso a D.2 fue comunicado al Consejo de Administración en marzo de 1994.

***Sr. Jean-Michel Servais (Bélgica)***

Nombrado Director de Operaciones de la Oficina Regional de la OIT para los Estados árabes en Beirut y ascendido a D.2. Su ascenso a D.1 fue comunicado al Consejo de Administración en mayo de 1991.

***Sr. Don Skerrett (Canadá)***

Nombrado Director de la Oficina del Director General como D.2. Continuará en sus funciones de Director de Operaciones. En junio de 1999 fue ascendido a Director de la Oficina de Programación y Gestión con el grado de D.2. Su ascenso a D.1 fue comunicado al Consejo de Administración en noviembre de 1980.

***Sr. Amar Toure (Mali)***

Nombrado Asesor de Políticas del Director Ejecutivo del Sector de Empleo y ascendido a D.2. Su ascenso a D.1 fue comunicado al Consejo de Administración en marzo de 1998.

***Sr. Peter Witzig (Alemania)***

Nombrado Jefe del Servicio de Producción y Distribución de Documentos con grado D.1. Nació en 1948. Posee una maestría en tipografía y ciencias y un certificado en psicología industrial. Comenzó su carrera en 1976 como experto en tipografía en la Fundación Técnica de Imprentas de Filipinas en Manila y en 1980 fue nombrado experto en tipografía para la impresión de mapas del PNUD/UNDTCD. En 1983, fue nombrado asesor técnico principal de la Oficina de la FAO en Cotonou (Benin) y en 1988 asesor técnico principal del PNUD/UNDTCD en Hanoi, Viet Nam. De 1991 a 1994 se trasladó a la FAO en Roma como Jefe de la sección de imprenta y Jefe interino de la sección de imprenta externa y en 1994 fue nombrado Jefe de la Unidad de Producción y Distribución. Antes de incorporarse a la OIT, el Sr. Witzig fue Jefe de la Sección de Imprenta de la OIEA en Viena.

**Sr. A. Silvestre Young (Sierra Leona)**

Nombrado Jefe de la Oficina de Estadística y ascendido a D.1. Nació en 1947. Posee una licenciatura en ciencias exactas por la Universidad de Durham, un diploma en estadística por la London School of Economics, una maestría en ciencias con mención honorífica y un doctorado en estadística por la Universidad de Londres. Antes de incorporarse a la OIT, fue catedrático de estadística de la Universidad de Benin (Nigeria). Se incorporó a la OIT en 1986 como estadístico en Lilongwe y se trasladó a la Oficina de Abidján en 1991 como asesor regional sobre estadísticas del trabajo para la región de Africa. Fue transferido a la sede en Ginebra en 1997 como estadístico superior para la Oficina de Estadística.

Ginebra, 12 de noviembre de 2001.